



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **MARCELA MARIA YEPES GÓMEZ**, mujer, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.689, en su calidad de Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, según Resolución de nombramiento 0-0475 del 2 de abril de 2014 y acta de posesión de la misma fecha, artículo 50 del Decreto Ley 016 del 09 de Enero de 2014, y en tal virtud ordenadora del gasto según Numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014 y artículo primero de la Resolución No.000013 del 07 de abril del 2014, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra **GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.106.737** de **Bogotá D.C.**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, presenta los Estudios Previos, determinando la conveniencia y oportunidad para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, justificando en los siguientes términos: "A través de su artículo 253 la Constitución Política establece que. "La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia". El numeral 22 del artículo 4 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, señala que es función del Fiscal General de la Nación la de "Nombrar y remover al Vice fiscal General de la Nación y demás servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus funciones administrativas. (...). El Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, en su artículo 37 establece las funciones de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión. Dentro de estas funciones se destacan entre otras las de i) dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad; ii) impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación; iii) impartir los lineamientos, directrices, interpretaciones, orientaciones, herramientas y procedimientos que en materia de gestión administrativa deben cumplir las Direcciones y Subdirecciones Seccionales. iv) formular los lineamientos para la ejecución de planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Fiscalía General de la Nación. En virtud de la globalidad y flexibilidad de la planta de personal, el Fiscal General de la Nación tiene la potestad de distribuir y reubicar empleos, así como efectuar traslado de servidores, conforme a las necesidades del servicio de la institución, facultades que se encuentran delegadas en la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, previa revisión de los motivos y las necesidades del servicio por parte de las autoridades competentes de la institución. Los diferentes movimientos de personal, en la mayoría de oportunidades, son requeridos por los servidores en sede administrativa, así como atacados en sede de tutela, trámites que en no pocas oportunidades desbordan la

15t00000289103

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

capacidad de gestión de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, por la insuficiencia de personal para atender estos asuntos. Por otra parte, en la actualidad se llevan a cabo procesos de implementación de la carrera administrativa en la institución, pues el Decreto Ley 20 de 2014 dispone un plazo máximo de tres años para convocar la totalidad de empleos de la planta de personal. En el año 2008 se inició proceso de concurso público de méritos para proveer 1716 cargos del área administrativa y financiera de la entidad. Mediante el Acuerdo 0001 del 13 de enero de 2015 la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación conformó los listados definitivos de Elegibles del concurso del área administrativa y financiera convocado en el año 2008. Frente a los mencionados listados procedió el recurso de reposición ante la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto, en los términos de los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Posteriormente el día 13 de julio de 2015 la Comisión de la Carrera publicó los Listados Definitivos de Elegibles en firme para las convocatorias 001 a 015 de 2008 mediante los Acuerdos 0026 a 0040 del 13 de julio de 2015, los cuales de conformidad con el cronograma dispuesto en el Acuerdo 0020 de 2015, fueron enviados al nominador con el fin de que iniciar el proceso de nombramientos en periodo de prueba de los aspirantes que superaron todas las etapas del proceso de selección. En la actualidad se viene realizando el proceso de nombramientos con base en el registro de elegibles, para lo cual el Despacho del Fiscal General de la Nación dispuso unas etapas y un plan de trabajo, con el fin de realizar la provisión de manera paulatina y no afectar el servicio público, buscando, además, realizar las designaciones conforme a los perfiles en aquellas seccionales del país donde se requiere personal para atender las funciones constitucionales y legales de la entidad. En este orden de ideas, a pesar de la globalidad y flexibilidad de la planta de personal, los aspirantes nombrados en periodo de prueba han venido instaurando acciones judiciales tendientes a que la ubicación de los empleos se de en los lugares de su preferencia, por lo que se hace necesario contar con apoyo jurídico no sólo para definir las líneas de acción correspondientes, sino para apoyar la respuesta de recursos y acciones de tutela relacionadas con esta materia, de igual manera y si bien la entidad cuenta con personal para atender estos temas, el mismo es insuficiente ante la gran demanda de trámites administrativos laborales que a diario deben ser resueltos por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión. Teniendo en cuenta lo arriba señalado, resulta más que evidente la gran responsabilidad, que en materia de manejo, administración y gestión de talento humano, recae sobre la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, por lo cual, esta dependencia requiere contar con profesionales expertos en estos asuntos que apoyen, acompañen y asesoren a dicha Dirección en los temas relacionados con el personal que labora en la Fiscalía General de la Nación y su relación con la misma. Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario, conveniente y oportuno disponer de la experticia y conocimiento en materia legal, para la prestación de servicios de apoyo y asesoría jurídica en temas de derecho laboral administrativo como asuntos relacionados con acoso laboral, insubsistencias, recusaciones y requerimientos, así como trámites ante el Ministerio de Trabajo, para que acompañe la gestión de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión en el desarrollo de sus procesos misionales, fortalecer la calidad normativa de los mismos y coadyuvar en la ejecución exitosa de las funciones asignadas y/o delegadas mediante ley o resolución en materia de talento humano y gestión de personal". 2) Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo

19/08/2016  
 11:30 AM  
 L. C. C. 19.106.737



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que se emplea la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se enmarca en la excepción establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **5)** Que en cumplimiento de lo anterior, la Jefatura del Departamento de Administración de Personal (E) de la Fiscalía General de la Nación expidió la Inexistencia de Personal No. 0196-DAP, del 02 de junio de 2016, certificando: "(...). *No obstante que al interior de la Entidad se reconocen servidores con características académicas y profesionales similares al perfil requerido por el objeto del contrato, estos se encuentran adscritos a diferentes dependencias con funciones y carga laboral asignada, por lo que es imposible atender el servicio a contratar*". **6)** Que al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **7)** Que el profesional debe ser clasificado de acuerdo con su formación y/o experiencia, en este caso debe cumplir con el perfil que corresponde a: **i)** Persona natural o jurídica que cuente con experiencia mínima de más de 15 años en temas administrativos laborales y trámites ante entidades de carácter laboral, gestión, manejo y/o administración de talento humano en entidades públicas o privadas. **ii)** Estudios superiores en temas de relaciones laborales, derechos humanos, talento humano y/o similar para el contratista o para el abogado líder en caso de ser persona jurídica. **PARÁGRAFO:** El perfil del contratista se determina de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar. Por la importancia en la calidad del trabajo y el impacto de los resultados obtenidos, es necesario que quien ejecute el objeto contractual ya sea persona natural o jurídica, se encuentre altamente calificada, con una amplia y reconocida experiencia profesional en el ejercicio de asuntos administrativos laborales y trámites ante entidades de carácter laboral. El contratista debe tener conocimiento y manejo de asuntos administrativos laborales y trámites ante entidades de carácter laboral, gestión, manejo y/o administración de talento humano en entidades públicas o privadas. **8)** Que revisada y verificada la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, la **Directora Nacional de Apoyo a la Gestión**, ordenadora del gasto, pudo constatar que el doctor **GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la entidad. **9)** Que el presupuesto para realizar la presente contratación, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$203.000.000.00)**. **M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos Nacionales y demás retenciones a los que haya lugar, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal

✗-02

0280

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

No.56916 del 01 de junio de 2016 expedido por el Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja PAC de la Fiscalía General de la Nación. La remuneración del servicio se ha previsto teniendo en cuenta la responsabilidad y complejidad del tema así como las calidades, idoneidad y experiencia específica de la persona, necesarias para ejecutar las actividades propias del objeto contractual. 10) Que una vez revisadas las normativas sobre el particular, y con base en el objeto del contrato que servirá de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1607 de 2002, Decreto que modificó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el objeto a contratar se clasifica en el riesgo No. 1. 11) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. 12) Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** "Apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión en temas relacionados con derecho laboral administrativo y gestión, administración y manejo del talento humano de la Fiscalía General de la Nación. **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales y teniendo en cuenta el perfil del personal, las labores a desarrollar y los costos directos e indirectos, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$203.000.000.00)**. M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos Nacionales y demás retenciones a los que haya lugar, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No.56916 del 01 de junio de 2016 expedido por el Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **El saldo restante del CDP se liberará. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** pertenece al **régimen común. TERCERA - FORMA DE PAGO.** La Fiscalía General de la Nación realizará pagos mensuales vencidos, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de la siguiente manera: i) Un primer pago será proporcional sobre la base de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.00)** M/CTE, incluido IVA, correspondientes a los servicios profesionales prestados a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, por los días ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mismo mes. ii) **SEIS (6)** pagos mensuales vencidos equivalentes cada uno a **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.00)** M/CTE, incluido IVA, correspondientes a los servicios profesionales prestados a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación. Sumas que se pagaran previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la cuenta de cobro y copia de los recibos de pago por concepto de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (ARL), conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, ante

D,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

la División Financiera del Nivel Central de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el cual modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, es necesario que el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y al momento de entregar la cuenta de cobro, adjuntar el pago correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO** El pago a que se obliga la Fiscalía General de la Nación en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO QUINTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Fiscalía General de la Nación reconocerá al CONTRATISTA el pago de gastos de desplazamiento fuera del lugar de ejecución del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, previa autorización del supervisor del Contrato, siempre que los mismos no estén cubiertos por la actividad a atender. Para tales efectos se tendrá en cuenta la Resolución interna de gastos de viajes y viáticos los cuales se pagarán con cargo a los rubros correspondientes del presupuesto **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y su iniciación se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de **Bogotá D.C.** **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2) Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. 9) Rendir los informes que el supervisor solicite en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Allegar a la Subdirección de Gestión

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

Contractual el examen médico pre-ocupacional de que trata el inciso segundo del artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 2) Asesoría, acompañamiento y apoyo en la elaboración de contestaciones de acciones de tutela y demás documentos necesarios para la solución oportuna de las mismas. 3) Acompañamiento, asesoría y apoyo en la elaboración de conceptos respecto de asuntos relacionados con las funciones de talento humano adelantadas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión. 4) Apoyo, acompañamiento y asesoría la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión en la proyección de respuesta a derechos de petición presentados por los servidores de la entidad relacionados con temas de talento humano. 5) Apoyo, acompañamiento y asesoría la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión en la proyección y revisión de actos administrativos relacionada con temas de acoso laboral, insubsistencias y/o recusaciones presentadas. 6) Apoyo, acompañamiento y asesoría la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión en trámites que deban adelantarse ante el Ministerio del Trabajo. 7) Apoyo, acompañamiento y asesoría la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión en la proyección de actos administrativos de traslado de servidores cuando estos sean de competencia de la misma. 8) Cumplir con la presentación de informes mensuales de actividades y pagos a la seguridad social. 9) Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión a la ejecución del contrato. 10) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en la realización del objeto contractual. 12) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13) Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA FISCALÍA por el incumplimiento del contrato. 16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y señale la ley, así como las que le indique el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista cumplirá con las obligaciones descritas, de acuerdo con las necesidades de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, que serán objeto de seguimiento y evaluación de la calidad, pertinencia y oportunidad, en el caso que estos no cumplan con estas premisas el supervisor del contrato adelantará los trámites administrativos necesarios para dar por terminado el contrato de acuerdo a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula

D.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN.** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión o el funcionario que ésta designe. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el Ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Realizar la verificación periódica de los riesgos previsible señalados en el presente contrato. d) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. e) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) acta de inicio del contrato; ii) informe de ejecución del contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y b) **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas

Ja. D2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.

complementarias. **DÉCIMA - CADUCIDAD.** La FISCALÍA podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la FISCALÍA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la FISCALÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. La FISCALÍA le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación. **DÉCIMA CUARTA – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos previsibles para el presente contrato se encuentran señalados en la tabla adjunta, la cual hace parte integral del presente documento. **DÉCIMA QUINTA - CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA junto con la suscripción de la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** En ejercicio de la potestad





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0280 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, C.C.19.106.737 de Bogotá D.C.**

otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO:** La Fiscalía procederá a requerir la liquidación del contrato si así lo considera. **VIGÉSIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

08 JUN. 2016

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN      EL CONTRATISTA**

CN0280  
Objeto

*Manayegol*  
**MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ**  
Directora Nacional de Apoyo a la Gestión

CDP-56916  
Comp. 146916  
\$ 203.000.000 =  
CN 0280

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA**  
Contratista  
C.C. 19.106.737 de Bogotá D.C.

Revisó y aprobó  
Revisó y aprobó  
Revisó y aprobó  
Revisó y aprobó

Diego Esteban Ortiz Delgado – Subdirector Nacional de Gestión Contractual  
María Cristina Valderrama Blanco – Asesora Sub. Nacional de Gestión Contractual  
Carlos Ricardo Mendieta Pineda – Asesor Sub. Nacional de Gestión Contractual  
Carlos Mario Domínguez Rodríguez - Coordinador Grupo Contratación Directa

*[Handwritten initials]*



**Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.**

Usuario Solicitante: MARIA ERNESTINA SANCHEZ BARRETO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: FISCALIA GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2016-06-08-11:54 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 56916 de fecha 2016-06-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	146916	Fecha Registro:	2016-06-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Saldo x Obligar:	203.000.000,00
Valor Inicial:	203.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	203.000.000,00		

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: Cédula de Ciudadanía	19106737	Razon Social:	GUSTAVO HERNANDO LOPEZ ALGARRA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	03083146809	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorro	Activa

Identificación:	30318689	Nombre:	CAJA MENOR	Cargo:	DIRECTOR NACIONAL DE APOYO A LA GESTION
					DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	CN 0280	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2016-06-08
-----------------	--	--------------------	--	---------	---------	-------	---	--------	------------

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	Nación	10	CSF		203.000.000,00		203.000.000,00	203.000.000,00
<b>Total:</b>						203.000.000,00		203.000.000,00	203.000.000,00

Objeto: CDP No. 56916. CN 0280. APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICA A LA DIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA GESTION EN TEMAS RELACIONADOS CON DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO Y GESTION, ADMINISTRACION Y MANEJO DEL TALENTO HUMANO DE LA FGN

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 FISCALIA GESTION GENERAL	1-1 ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2016-12-31	203.000.000,00	203.000.000,00	NINGUNO